

## Los trinos del proyecto de reforma tributaria

Presentado el 4 de octubre de 2012

*Por Javier E. Garcia Restrepo*

Primera entrega

El gobierno nacional, con carácter de urgente, ha presentado el proyecto de reforma tributaria y lo ha hecho sepultando la pretendida reforma integral denominada *Elissa*, que sin pena ni gloria llenó de suspiros equitativos, a quienes veían en ella el nuevo mesías tributario. Pues no lo fue y tal vez nunca lo será.

Caminamos ahora sobre una alfombra tributaria de 102 artículos que buscan disminuir la presión tributaria empresarial pero que afectan en alguna medida las personas naturales. Pero bienvenida sea la reforma si lo que se busca es generar empleo y eliminar algunas cosas que preocupan y atentan contra la equidad como son los contratos de Estabilidad Jurídica, en este último caso es un camino que se empieza a recorrer pero que ojalá tenga feliz término.

Preocupa si, que se intente gravar a los pensionados que reciban pensiones por encima de los 10 millones de pesos, preocupa que el IVA de los restaurantes se cambie por un impuesto al Consumo donde no se pueda descontar el IVA facturado por los insumos, preocupa además que en nombre de reducir de siete a tres tarifas en el IVA entonces aparezcan tres tarifas de impuesto al consumo de 4%, 8% y 16%.

También preocupa que algunos productos que tienen que ver con alimentos la tarifa se reduzca del 16% al 5% pero que cambien de exentos a excluidos, preocupa el cambio de los aportes parafiscales como deducciones a impuesto, pues el SENA y el ICBF estarán a la deriva si las rentabilidades no son las esperadas ¿Porqué no se incluyeron las cajas de

compensación? Por ultimo preocupa la eficiencia en las medidas que se tomaran para que este proyecto no resulte siendo un saludo a la bandera, en cuanto al crecimiento en el empleo, mientras el Estado deja de percibir grandes ingresos. ¡¡¡¡Puffff!!!!

## Las personas naturales

Las personas naturales tendrán que clasificarse en empleados, trabajador por cuenta propia, rentista de capital o pensionado, y además se separa tributariamente la sucesión ilíquida y los bienes destinados a fines especiales en virtud de donaciones o asignaciones modales, que en la actualidad se asimilan tributariamente a personas naturales.

En los empleados se abre un abanico de expectativas nada saludables para quienes esperaban una reforma con menos requisitos y más eficiencia pues tendrán que navegar no sólo con nuevos límites en los aportes voluntarios, lo harán también en medio de diferentes maneras para el cálculo del impuesto de renta que abarca no solo la depuración ordinaria del Art. 26 del Estatuto Tributario con su renta presuntiva a bordo y la tabla marginal del Art. 383 del mismo Estatuto, también tiene como techo el “IMAN” o impuesto mínimo alternativo nacional, y además, si los ingresos son inferiores a 9.200 UVT, podrá hacer uso del IMAS o impuesto mínimo alternativo simple, cada uno con su propia tabla, ¿serán éstas las tablas de salvación?, ojalá, pues de otro modo hemos regresado en el tiempo. De todas maneras hay que tener claro que son cosas nuevas revueltas con cosas del pasado, que no aligeran en nada la carga para el contribuyente.

Otro tanto tendrán que soportar lo rentistas de capital y los trabajadores por cuenta propia pero combinando el sistema de depurar la renta líquida entre el sistema ordinario y sistema que a decir del proyecto de reforma es “simplificado y cedular”, situación que dudo en cuanto a lo cedular, porque lo que hace el proyecto es señalar, de acuerdo a la actividad cuales son los conceptos que se pueden deducir. Además también el impuesto de

renta tiene como comparativo el IMAN, es decir, el impuesto mínimo es el IMAN. En otras palabras, las personas naturales tendrán una medida base y es el IMAN, siempre se debe acudir a él y ese es el mínimo impuesto que el contribuyente debe asumir.

Mañana hablaremos del impuesto sobre la renta para la equidad y de las ganancias ocasionales.

Hasta pronto

*Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exime al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte el Estatuto Tributario.*

*“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de este documento para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”*

Medellín, octubre 8 de 2012